



E3525

15 MAY 2024

11 JUL 2024

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

3 JUL 2024

DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN PROGRAMA "MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES DE ZONAS RURALES", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

DECRETO EXENTO Nº

35

SANTIAGO,

14 MAY 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-267, y su Glosa 07; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo; y en las Resoluciones N°s 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2024, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, considera recursos para la ejecución del Programa "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", y dispone que debe ser implementado por la Fundación Artesanías de Chile.

Que, con fecha 28 de marzo de 2024, la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Artesanías de Chile, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración por el cual SUBTRAB transferirá recursos para que ésta última ejecute el Programa señalado y es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

DECRETO

1° APRUÉBASE el siguiente convenio:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN
PROGRAMA "MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES
DE ZONAS RURALES"
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 28 de marzo de 2024, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante "SUBTRAB", RUT N°61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Davide Boccardo Bosoni, cédula nacional de identidad N°15.095.386-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°65.175.180-2, en adelante "la Fundación" o "el Ejecutor", representada en este acto por doña Leslye Paola Palacios Novoa, cédula nacional de identidad N°8.526.446-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Santo Domingo N°689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene como misión contribuir al desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, así como una mayor integración de grupos vulnerables al mercado del trabajo, por medio de la capacitación.

Que, la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es promover, estimular y desarrollar las artesanías existentes en todo el territorio nacional, destacando la diversidad de expresiones artesanales, poniendo en valor su función, significados y atributos culturales, a través de la capacitación de artesanos y artesanas, la administración y promoción de sus sedes a nivel nacional y regional, tiendas, exhibición de artesanías y de espacios necesarios para su desarrollo.

En esa misma línea, los estatutos de la fundación, suscritos con fecha 12 de julio de 2002, indican que dentro de su objeto se encuentra *"llevar a cabo actividades de capacitación y servicio en relación con los objetivos de la Fundación y en particular efectuar toda clase de actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes o público en general."*

Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2024, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo, considera recursos para transferir a la Fundación Artesanías de Chile a fin de que ejecute el Programa "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales".

Que se ha acreditado que dicha fundación ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de todo otro convenio suscrito con esta Subsecretaría.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Programa "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", en adelante, el "Programa", a la Fundación Artesanías de Chile, quien acepta y se obliga a ejecutarlo.

El objetivo general del Programa es incrementar y fortalecer, por medio de la capacitación, las competencias de empleabilidad y técnicas del oficio de los artesanos y artesanas que participen de éste, para posteriormente facilitar su inserción al mercado de comercialización de su trabajo.

Junto con lo anterior, tendrá lo siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar las capacidades productivas y de gestión de las artesanas y los artesanos.
2. Desarrollar sus competencias de empleabilidad y perfeccionamiento del oficio, acorde con las exigencias del mercado.
3. Procurar que el desarrollo de su oficio les otorgue ingresos que lo constituyan como una opción laboral atractiva económicamente.
4. Promover la artesanía nacional en sus diversas expresiones, con pertinencia territorial.

TERCERO: COBERTURA Y ALCANCE DEL PROGRAMA

El Programa a ejecutar por la Fundación deberá beneficiar, a lo menos, a doscientos (200) artesanos(as), quienes deberán cumplir con las condiciones de acceso que se establecen en la cláusula sexta del presente convenio, y participar en cualquiera de los componentes del Programa.

El ejecutor se compromete a que al menos el 50% del total de la población beneficiaria realice el Componente "Capacitación" en cualquiera de las modalidades a que se refiere la cláusula cuarta, numeral 2. Los/as beneficiarios/as que no participen de éste, deberán participar obligatoriamente de los Componentes "Inserción de los/as beneficiarios/as en plataformas comerciales" y "Seguimiento".

CUARTO: COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa contempla los siguientes Componentes:

1. **DIAGNÓSTICO, FOCALIZACIÓN Y SELECCIÓN:** La Fundación deberá efectuar un diagnóstico que le permita detectar las necesidades técnicas y de competencias de empleabilidad de los potenciales grupos de beneficiarios(as); aplicar un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) a cada potencial grupo, que identifique las características positivas y negativas, e internas y externas de estos en relación con la localidad, oficio y las capacitaciones aplicables, lo que se utilizará como herramienta para la focalización del Programa y la selección de la población beneficiaria. Considerando el diagnóstico, se realizará un proceso de convocatoria para la postulación, que considera artesanos(as) cuya información se extrae desde las bases de datos de la Fundación y se realiza mediante llamados locales, visitas a terreno y difusión, instando a los(as) artesanos(as) a participar del proceso de inscripción al Programa. Una vez que se cuenta con los(as) postulantes, se realizará una selección en base a los cupos ofrecidos, cumplimiento de requisitos de acceso y los criterios de priorización establecidos en el Programa.
2. **CAPACITACIÓN:** Se realizarán cursos de capacitación atingentes a los rubros u oficios que ejerzan los artesanos y artesanas pertenecientes a la población beneficiaria del Programa. Los cursos y/o talleres se agruparán en las etapas denominadas "Etapa 1", "Etapa 2" y "Etapa 3".

Los participantes, según sus necesidades y experticia en el oficio a capacitarse, participarán en una de las siguientes modalidades:

- i) Un curso correspondiente a la "Etapa 1", cuya duración será de al menos 100 horas cronológicas de capacitación, o
- ii) Un curso correspondiente a la "Etapa 2", cuya duración será al menos de 100 horas cronológicas de capacitación. Para acceder a un curso de la etapa 2, el beneficiario deberá haber cursado la Etapa 1 en alguna versión anterior del Programa, o en su defecto, contar con las herramientas técnicas que se entregan en la "Etapa 1" y realizar una nivelación teórica realizada por la fundación, o
- iii) Capacitación y Asistencia Técnica, correspondiente a la "Etapa 3", cuya duración será de, a lo menos, 50 horas cronológicas. Los cursos de capacitación y la asistencia técnica deberán abordar las necesidades particulares de los/as participantes y las debilidades que se identifiquen en su desempeño, y entregarles herramientas que les permitan aumentar su empleabilidad. En materia de asistencia técnica, esta tiene por finalidad consolidar y dar continuidad al trabajo realizado con beneficiarios/as capacitados para asegurar el impacto del programa a largo plazo.

Podrán ingresar a la Etapa 3 los/as beneficiarios/as que:

- a) hayan participado de las Etapas 1 o 2 en la versión 2023 del Programa,
- b) participen por primera vez en el Programa, y no requieren cursar la Etapa 1 o 2, pues cuentan con las herramientas técnicas y teóricas que se entregan en éstas, verificándose su nivel previamente por la Fundación a través de un diagnóstico.
- c) beneficiarios/as que habiendo egresado del Programa, se determine por la Fundación la necesidad de que se capaciten o refuercen sus competencias en alguna de las líneas de trabajo cursadas por ellos, para abordar necesidades puntuales y específicas que puedan surgir a mediano plazo.

Se entiende que han egresado del Programa los beneficiarios que terminaron cursos de la Etapa 1 o 2 del Componente 2, y además hayan completado su participación en los Componentes 3 y 4, en versiones anteriores del Programa.

La duración total de cada curso será distribuida entre módulos teóricos y prácticos, cuyos objetivos y contenidos se establecerán en base a las necesidades de cada grupo detectadas en la etapa de diagnóstico. La Fundación deberá encargarse de que la población beneficiaria cuente con los medios para asistir a las capacitaciones, las que deberán realizarse en un lugar de fácil acceso, cercano a la zona en que habiten, y apropiado para la implementación de los talleres.

- 3. **INSERCIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS EN PLATAFORMAS COMERCIALES:** La Fundación se encargará de intermediar la incorporación de la población beneficiaria a una red de compra para sus piezas artesanales, mediante el ingreso a una o más plataformas comerciales, ya sea de la Fundación u otra entidad relacionada con el objetivo del Programa; y/o podrá asesorarlos en la detección de posibles alianzas para encontrar canales comerciales adicionales para la venta de sus piezas. También podrá intermediar la contratación de sus servicios para impartir talleres de los oficios de su especialidad. En caso de que realicen talleres para el Programa, dejarán de ser beneficiarios/as del mismo.

- 4. **SEGUIMIENTO:** Tiene por objeto evaluar la situación de los/as beneficiarios/as del Programa con posterioridad a la intervención del ejecutor, en especial respecto de la aplicación de los componentes 2 y 3, ya sea en la actual versión del Programa o alguna ejecutada en los últimos 4 años. Junto a lo anterior, también considera la entrega de orientación para que mantengan los estándares de calidad de los productos logrados con la capacitación, así como en el servicio, considerando la puntualidad, la capacidad de organizarse localmente, la supervisión social, y la comercialización de sus productos, entre otros aspectos relevantes.

Este componente incluye una asesoría para cada beneficiario o beneficiaria que haya completado su participación en el Programa y acciones que faciliten su acceso a instancias de comercialización de productos como, por ejemplo, apoyo para asistir a ferias y/o ruedas de negocios con facilitadores comerciales pertinentes al rubro y/o elaboración de catálogos y fichas de productos.

La calendarización de la ejecución de cada componente deberá presentarse en el Informe Técnico Inicial, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del número 1 de la cláusula décima del presente convenio.

QUINTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La Fundación podrá subcontratar alguna(s) de las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, en caso de que así lo requiera, siempre que no constituya(n) el objeto principal de éste, es decir, los servicios de capacitación de artesanas y artesanos, de conformidad con el artículo 24 letra d) de la ley de presupuestos N° 21.640.

De requerirse alguna subcontratación de acuerdo con lo indicado, la Fundación deberá solicitar formalmente autorización a la contraparte técnica del convenio. La solicitud será resuelta por la jefatura de la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de ser recepcionada.

Al solicitarlo, la Fundación deberá acreditar que el tercero que ejecutará dicha actividad se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores; se halle inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores del Estado; que dentro de los dos años anteriores no haya sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal; ni tampoco corresponda a una persona relacionada a la Fundación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

La Fundación será responsable ante la Subsecretaría del cumplimiento de las acciones y componentes que se le encomendaron.

Las subcontrataciones se registrarán por la Ley N°19.886 y por la Ley N°20.123 y su reglamento. No obstante lo anterior, se establece que en los contratos que se celebren en uso de la facultad de subcontratar serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo contractual alguno entre los subcontratados y sus trabajadores con la Subsecretaría.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Encontrarse en los registros de la Fundación Artesanías de Chile.
3. No participar simultáneamente de otro Programa de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

El Programa se aplicará preferentemente a personas pertenecientes a pueblos originarios, en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o que no cuenten con un contrato individual de trabajo regulado por el Código del Trabajo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Fundación deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan con las condiciones de acceso al Programa y el perfil preferencial establecido para ellos mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Cédula de Identidad o Certificado de nacimiento vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- b) Declaración jurada simple de encontrarse registrado en la Fundación Artesanías de Chile.
- c) Certificado que acredite la calidad indígena del/la participante, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Sin perjuicio de lo anterior, si el beneficiario o beneficiaria tiene un apellido de origen indígena evidente, podrá omitir la entrega de dicho certificado y presentar una declaración jurada.
- d) Acreditación de incorporación al Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Cartola Hogar u otro documento idóneo.

- e) Para el caso de quienes se encuentren desempleados y/o cesantes, o que trabajen por cuenta propia, se requerirá una declaración jurada simple del beneficiario o beneficiaria en que señale su situación laboral.
- f) Declaración jurada simple en que indique no participar simultáneamente de otro Programa de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

La Fundación deberá conservar una copia de la documentación recibida en sus dependencias, y dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, informando de conformidad con la cláusula décima número 2 "Informes de beneficiarios" letra b), del presente convenio.

La Subsecretaría podrá verificar la información indicada en las bases de datos a las que tenga acceso legalmente, de acuerdo con las autorizaciones y protocolos vigentes.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución del Programa, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Desarrollar los componentes del Programa señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, respecto de la población beneficiaria.
2. Aplicar una encuesta de caracterización de la población beneficiaria, que establezca una línea base en relación con los objetivos del Programa.
3. Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, un Informe Técnico Inicial, un Informe Técnico de Avance y un Informe final, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio.
4. Cumplir con las metas, y/o "indicadores de gestión y cumplimiento", que se establezcan en el Informe Técnico Inicial aprobado por la Subsecretaría del Trabajo.
5. Entregar los Informes mensuales de rendición de cuentas y el Informe Consolidado de Cierre, acorde a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República a través de su Resolución N°30 de 2015, o la normativa que la reemplace, y a lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
6. Administrar el personal necesario para el correcto avance y administración del Programa y sus componentes.
7. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores/as.
8. En caso de que se subcontrate la ejecución de actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, la fundación deberá cerciorarse que aquel tercero se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, informándolo a la SUBTRAB, quien deberá verificarlo previo a otorgar la correspondiente autorización.
9. Colaborar con las supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, para velar por su correcta ejecución.
10. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente Convenio.
11. Publicar en la Página Web institucional, la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
12. Invitar y, en su caso, hacer partícipe de los eventos públicos que la Fundación realice en razón del Programa, al Subsecretario(a) del Trabajo o a quien éste(a) designe.
13. Estar registrada en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, establecido en la Ley N° 19.862, tanto al momento de la suscripción de este convenio, como previo a efectuar las transferencias de recursos correspondientes, de conformidad a la normativa vigente.

14. Contar al momento de practicarse las transferencias de recursos, con una cuenta corriente de uso exclusivo para la recepción y administración de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, que deberá mantener durante toda la vigencia del convenio.
15. Todas las demás obligaciones que se establezcan en el presente convenio.

OCTAVO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá durante el año 2024 a la Fundación la cantidad de **\$229.452.000 (doscientos veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos)** correspondiente a fondos contemplados en el Subtítulo 24-01-267, "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo año 2024.

Los recursos serán transferidos a la Fundación mediante dos cuotas:

1. La primera cuota correspondiente al **60%** de los recursos comprometidos se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial y;
2. La segunda cuota correspondiente al **40%** de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance y siempre que las rendiciones de cuentas correspondientes estén al día.

El presupuesto deberá distribuirse en gastos de operación y gastos de administración y personal, desglosado por ítems, lo que se establecerá en el Informe Técnico Inicial, al que se refiere el acápite "Informes Técnicos", letra a) Informe técnico inicial, de la cláusula décima del presente convenio.

Podrá utilizarse hasta un 9% (nueve por ciento) de los recursos para gastos de administración y personal de esta. Estos podrán incluir el ítem pago de viáticos, que tendrá como tope el monto equivalente que corresponda por dicho concepto a un funcionario de estamento profesional grado 8° de la Escala Única de Sueldos (EUS) establecida en el Decreto Ley N°249, de 1973, del Ministerio de Hacienda.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión del Programa, sin que el ejecutor pueda emplearlos o aplicarlos en otros componentes, finalidades o acciones distintas de las contempladas para éste.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control, junto con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Se podrán realizar adecuaciones al presupuesto, las que deberán solicitarse por escrito por el ejecutor con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en que se quiera implementar el cambio, a objeto de que sea analizado por la contraparte técnica de esta Subsecretaría, quien enviará su respuesta autorizando o rechazando dicha solicitud mediante carta al ejecutor. Las adecuaciones señaladas deberán ajustarse a la glosa presupuestaria aplicable al Programa y a lo señalado en la presente cláusula, pudiendo solicitarse hasta 45 días corridos anteriores al término de la ejecución de las actividades del proyecto.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos que la Fundación se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respectivas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Asimismo, previo a efectuar las transferencias de recursos correspondientes, deberá verificarse que la fundación esté inscrita en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos establecido en la Ley 19.862.

Los recursos por transferir se depositarán en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Gobierno. Luego del pago de cada cuota, el ejecutor debe hacer entrega del respectivo comprobante de Ingreso.

Por razones de buen servicio, en atención a que se trata de un programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer, en forma permanente, las necesidades de los/as beneficiarios/as, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

NOVENO: DEL PAGARÉ DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con el objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, incluyendo el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los/as trabajadores/as de la Fundación, el ejecutor deberá entregar, antes de la transferencia de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, por un valor igual al total de los recursos a transferir conforme al presente convenio.

El pagaré tendrá una vigencia de 16 meses, contabilizados desde la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza, y deberá renovarse si es necesario, para que se encuentren garantizados los montos transferidos permanentemente.

El documento será devuelto a la Fundación una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya aprobado el informe final Técnico y el informe Consolidado de Cierre que den cuenta de la ejecución de este convenio.

La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- 1) Término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula decimotercera del presente instrumento, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por rechazo total o parcial de los informes técnicos de avance o final, establecidos en la cláusula décima del presente convenio.
- 3) Ante la falta de subsanación de las rendiciones de cuenta rechazadas, o la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que la Fundación adeude a la Subsecretaría del Trabajo. De corresponder, la Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría unilateralmente por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

DÉCIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Fundación deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

1) INFORMES TÉCNICOS

a) Informe Técnico Inicial:

El informe técnico inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar, y a lo menos deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa.
- ii. Metodología de intervención a aplicar.
- iii. Componentes del Programa y metas asociadas en formato de Carta Gantt.
- iv. Cobertura regional esperada y focalización de las actividades.
- v. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa. Estos indicadores deben ser globales y asociados a los componentes del Programa.
- vi. Descripción de las actividades preparatorias realizadas a la época de presentación del presente Informe.

- vii. Presupuesto del Programa elaborado de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- viii. El estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los/as trabajadores/as de la Fundación que participen de la ejecución del programa. En el caso de que la fundación haya encomendado a un tercero la realización de ciertas actividades del programa, mediante de subcontratación, deberá incluirse la misma información respecto de los trabajadores dependientes de aquel.

La Fundación deberá presentar este informe a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital a través de Oficina de partes, al correo electrónico oficinadepartes@mintrab.gob.cl, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, para la revisión y aprobación de la contraparte técnica.

b) Informe Técnico de Avance:

El informe técnico de avance se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha, y a lo menos deberá contener:

- i. Exposición de la distribución de coberturas planificadas, por comuna.
- ii. Estado de avance de la ejecución del Programa, indicando el procedimiento y resultado del Componente del Programa "Diagnóstico, Selección y Focalización", y en caso de corresponder, de "Capacitación", desagregado por grupo y localidad intervenida;
- iii. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas;
- iv. Listado de población beneficiaria que informe respecto del estado de participación en los componentes y/o etapas del Programa y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima.
- v. Mecanismos utilizados para la difusión del Programa y sus resultados;
- vi. Estado de cumplimiento de las metas y/o los indicadores de gestión establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Exposición de las principales fortalezas y debilidades del periodo ejecutado.
- viii. El estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los/as trabajadores/as de la Fundación que participen de la ejecución del programa. En el caso de que la fundación haya encomendado a un tercero la realización de ciertas actividades del programa, mediante de subcontratación, deberá incluirse la misma información respecto de los trabajadores dependientes de aquel.

La Fundación deberá presentar este informe a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital a través de Oficina de partes, al correo electrónico oficinadepartes@mintrab.gob.cl, en la primera quincena del cuarto mes, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, para la revisión y aprobación de la contraparte técnica.

c) Informe Técnico Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en la población beneficiaria, refiriéndose a lo menos, a lo siguiente:

- i. Descripción del encadenamiento de los procesos de Diagnóstico, Selección y Focalización, Capacitación e Inserción en Plataformas Comerciales, según corresponda;

- ii. Estado de cumplimiento de las metas y/o los indicadores de gestión y cumplimiento establecidos en el Informe Técnico Inicial;
- iii. Listado de la población beneficiaria del Programa que informe respecto del estado de participación en los componentes y/o etapas del Programa y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula cuarta;
- iv. El estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los/as trabajadores/as de la Fundación que participen de la ejecución del programa. En el caso de que la fundación haya encomendado a un tercero la realización de ciertas actividades del programa, mediante la subcontratación, deberá incluirse la misma información respecto de los trabajadores dependientes de aquel;
- v. Los resultados finales de la ejecución de cada etapa del Programa y evaluación de los mismos;
- vi. Las principales fortalezas, debilidades y posibilidades de mejoramiento detectadas;
- vii. Resultados de seguimiento efectuado a beneficiarios o beneficiarias del Programa de años anteriores;
- viii. Conclusiones.

La Fundación deberá presentar este informe a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital a través de Oficina de partes, al correo electrónico oficinadepartes@mintrab.gob.cl, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la finalización de la ejecución del Programa, para la revisión y aprobación de la contraparte técnica.

2) INFORMES DE BENEFICIARIOS/AS:

- a) **Listado mensual de beneficiarios/as:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema informático de ProEmpleo el listado de los/as beneficiarios/as que participaron del Programa. Este listado, una vez emitido por Sistema, en formato PDF deberá ser enviado digitalmente dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, firmado y timbrado por la Fundación, e informar su envío por medio de carta en formato digital a Oficina de partes, al correo electrónico oficinadepartes@mintrab.gob.cl, dirigida al Director/a Ejecutivo/a de ProEmpleo.
- b) **Ficha de beneficiario/a:** Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de iniciado cada curso de capacitación del Programa, la Fundación deberá emitir la ficha de cada participante, desde el Sistema Informático de ProEmpleo, firmarla y timbrarla, y enviarla digitalmente, junto con la documentación que acredita los requisitos de acceso de los/as beneficiarios/as, en formato PDF al correo electrónico oficinadepartes@mintrab.gob.cl, dirigida al Director/a Ejecutivo/a de ProEmpleo. En caso de registrarse modificaciones en la información que la Ficha del beneficiario/a contempla, la Fundación deberá actualizarla y enviarla nuevamente de acuerdo con el procedimiento ya señalado. La Fundación deberá conservar una copia digital de cada ficha de beneficiario/a y los respaldos sobre el cumplimiento de requisitos.

DECIMOPRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo, a través de ProEmpleo, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, será responsable de lo siguiente:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Exenta N°1.858 de 2023, de la Contraloría General de la República, sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o la normativa que la reemplace, la Fundación deberá realizar la rendición de cuentas a través de dicho portal.

La Fundación deberá presentar en la plataforma SISREC la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos de recursos firmados por la persona que los percibe, los que deberán especificar el origen de los caudales recibidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación que acredite todos los desembolsos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes mensuales de rendición de cuentas, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, y el monto detallado de la inversión realizada. Estos Informes deberán entregarse, a través de su carga en la plataforma SISREC con sus respectivos respaldos, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, hasta el término de la ejecución del Programa.
5. Luego de la aprobación del último informe mensual de rendición de cuentas, se requerirá el *cierre de proyecto* en SISREC por parte de la Subsecretaría del Trabajo y, en caso de que corresponda, el ejecutor deberá reintegrar los saldos de los recursos no ejecutados o rechazados en un plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de reintegro. Recibido el antecedente anterior en el sistema, y habiéndose aprobado el reintegro, la Subsecretaría procederá a enviar al ejecutor el Informe consolidado de cierre, para que sea firmado en el SISREC.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Asimismo, ingresado un documento digital al expediente electrónico del SISREC, le corresponde a la fundación conservar el respectivo antecedente original en papel, considerando el debido resguardo, para eventuales revisiones de la Subsecretaría y/o de Contraloría General de la República.

DECIMOSEGUNDO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos, así como los informes mensuales de rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su presentación digital en Oficina de Partes SUBTRAB y/o carga en SISREC, según proceda, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los Informes, o de la falta de correspondencia entre los informes mensuales de rendición de cuentas con el/los informe(s) técnico(s) de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas, tras ello serán revisadas y se emitirá un pronunciamiento de su estado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. De no subsanarse las observaciones, se configurará un incumplimiento grave del convenio, que será causal de término anticipado del mismo y del reintegro de los fondos que corresponda.

El plazo para hacer correcciones o aclaraciones a las observaciones podrá ser prorrogable por 3 días hábiles, previa solicitud de ello.

Al término de la ejecución del Programa, y en caso de que se hayan destinado recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o hayan sido observados, la Fundación deberá hacer reintegro de estos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la

reemplace, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento de reintegro. Luego de ello, se presentará el Informe Consolidado de Cierre, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.858 de 2023 de la Contraloría General de la República y sus instrucciones.

DECIMOTERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SUBTRAB pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. La SUBTRAB de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma conocimiento de las irregularidades.

El ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá rendir los gastos efectuados a la fecha a través de la plataforma SISREC, restituir los saldos no ejecutados y presentar los respectivos informes mensual de rendición de cuentas y el Informe consolidado de cierre. Para tales efectos, la SUBTRAB aplicará el procedimiento establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.

DECIMOCUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECIMOQUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que el informe consolidado de cierre sea aprobado en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo en el SISREC. Con todo, los recursos contemplados para el desarrollo de este convenio serán aquellos que se hayan devengado hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOSEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del/a Jefe/a del Departamento ProEmpleo, quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario/a del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

La contraparte técnica de la Fundación corresponderá al Jefe/a de Proyectos, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMO: COPIAS

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes contratantes.

DECIMOCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Giorgio Boccardo Bosoni, para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo.

La personería de doña Leslye Palacios Novoa, para representar a la Fundación Artesanías de Chile, consta en escritura pública de fecha 28 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 6742-2022.

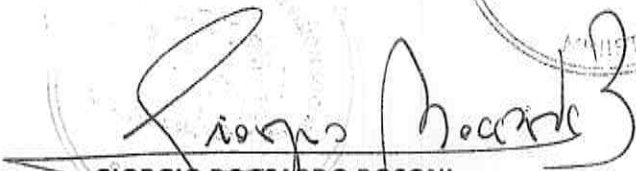
Hay firmas.”

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-267, “Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


DIPRES
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

PCC/MESP/RSF/ASA/MIME/FBR/YOB/EGB

Distribución:
Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica
División Administración y Finanzas
División de Políticas de Empleo
Departamento Proempleo
Fundación Artesanías de Chile
Oficina de Partes


que transcribo a usted, para su conocimiento
GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN PROGRAMA “MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES DE ZONAS RURALES”, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

E. 7234

02 OCT 2024

DECRETO EXENTO Nº 50 /

16 SEP 2024

SANTIAGO, 13 SEP 2024



VISTO:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Fuerza Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-267, y su Glosa 07; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica"; en el decreto supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo Nº 13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo; en el decreto exento Nº 35, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; Nº 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Artesanías de Chile, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración que fue aprobado por decreto exento Nº 35, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que con fecha 14 de agosto de 2024, las partes han suscrito una modificación del convenio individualizado, con el objeto de realizar nuevas actividades, para lo cual han aumentado los recursos para su realización, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

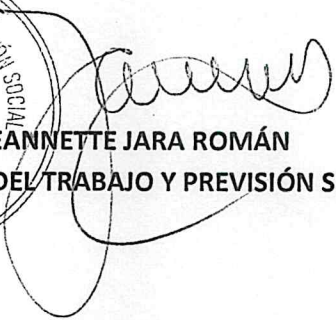
OF DE PARTES DIPRES
02.10.2024 17:15

OF DE PARTES DIPRES
02.10.2024 16:15

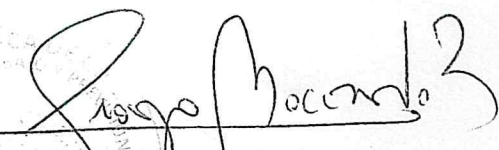
OF DE PARTES DIPRES
16.09.2024 11:43

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente modificación de convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-267, "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

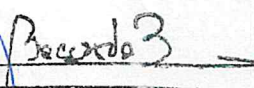


JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTRA



GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento



GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo



JMM/MESP/RSF/ASA/MME/FBR/YOB/FTP

- Distribución:
- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
 - Gabinete Subsecretario del Trabajo
 - División Jurídica
 - División Administración y Finanzas
 - División de Políticas de Empleo
 - Departamento Proempleo
 - Fundación Artesanías de Chile
 - Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN
PROGRAMA “MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES
DE ZONAS RURALES”
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

En Santiago, Chile, a 14 de agosto de 2024, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante “SUBTRAB”, RUT N°61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Davide Boccardo Bosoni, cédula nacional de identidad N°15.095.386-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°65.175.180-2, en adelante “la Fundación” o “el Ejecutor”, representada en este acto por doña Leslye Paola Palacios Novoa, cédula nacional de identidad N°8.526.446-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Santo Domingo N°689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen a suscribir la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de marzo de 2024, la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Artesanías de Chile suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°35 de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en virtud del cual la Fundación Artesanías de Chile ejecuta el Programa “Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales”.

La Fundación Artesanías de Chile ha informado que requiere efectuar instancias de formación en la temática de Comercio Justo para artesanas y artesanos beneficiarios del Programa y mediante decreto N° 928, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la modificación del presupuesto vigente del sector público, en específico del Subtítulo 24-01-267, “Fundación Artesanías de Chile”, de la Partida 15-01-03 de la Subsecretaría del Trabajo, incrementando los recursos asignados al programa presupuestario en la suma de \$12.000.000, con el objeto de financiar la iniciativa indicada.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se requiere modificar el convenio ya individualizado, a objeto de establecer las nuevas acciones a desarrollar por el ejecutor con los nuevos recursos que incrementan el presupuesto del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se modifica el convenio de transferencia y colaboración aprobado por Decreto Exento N°35 de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de la siguiente forma:

1) En la cláusula cuarta "Componentes del Programa", número 2. "Capacitación", se agrega a continuación de su párrafo final, el siguiente nuevo párrafo:

"Junto a lo anterior, se dictarán módulos de capacitación en Comercio Justo para, a lo menos, 132 beneficiarios del Programa, en las localidades en donde el programa se ejecuta durante el presente año, y preferentemente en Cariquima, Colliguay, Isla de Maipo, Pomaire, Ninhue, Lebu, Piutril, Alepúe y Panguipulli. Dichos módulos tienen por objeto abrir instancias de reflexión, educación y promoción de los principios y enfoques del Comercio Justo, según las orientaciones de las Naciones Unidas tendientes a establecer reglas comerciales más justas, según el enfoque "Trade, not aid" ("Comercio, no ayuda").

2) Se modifica la cláusula octava en el siguiente sentido:

a) Se incrementa la transferencia a efectuar a la Fundación en el monto de \$12.000.000 (doce millones de pesos), con recursos contemplados en el Subtítulo 24-01-267, "Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales", de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo año 2024.

b) Se agrega en su párrafo segundo, el siguiente número 3:

"3. La suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos) se transferirá junto con la segunda cuota, bajo las mismas condiciones establecidas para el pago de aquella".

3) Se modifica la cláusula décima agregando en su número 1) "Informes Técnicos", letra b) "Informe Técnico de Avance", los siguientes romanitos:

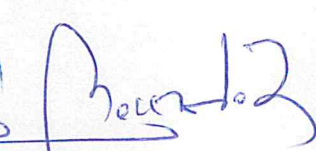
"ix. Descripción de las actividades a desarrollar y carta Gantt de los talleres de Comercio Justo.
x. Presupuesto de los talleres Comercio Justo, elaborado de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio."

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia ya individualizado.

TERCERO: La personería de don Giorgio Boccardo Bosoni, para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°13, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo.

La personería de doña Leslye Palacios Novoa, para representar a la Fundación Artesanías de Chile, consta en escritura pública de fecha 28 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 6742-2022.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Giorgio Boccardo Bosoni
Subsecretario del Trabajo
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Powered by
 Firma electrónica avanzada
LESLYE PAOLA
PALACIOS NOVOA
2024.08.28 17:32:03 -0400

Leslye Palacios Novoa
Representante Legal
Fundación Artesanías de Chile



MESP/RSE/ASA/MME/FBR/YOB/FTP